

SII INFORMA RETENCIÓN DE IMPUESTOS DEL 15,25% EN 2026 PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE EMITEN BOLETAS DE HONORARIOS

• De acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.133 de 2019, que fijó la cotización obligatoria para trabajadores independientes a fin de incorporarlos progresivamente al sistema de protección social otorgándoles las mismas coberturas que tienen los trabajadores dependientes, estableció el aumento progresivo de la retención a boletas de honorarios, hasta 2028, cuando llegue a una retención del 17%.

A partir del 1 de enero de 2026, todos los trabajadores independientes que emitan boletas de honorarios experimentarán un ajuste en la retención aplicada a sus ingresos. Así, la retención sobre las boletas de honorarios subirá de 14,5% a 15,25%, lo que representa un incremento de 0,75 puntos porcentuales respecto a lo retenido en 2025.

Este cambio, que se aplicará automáticamente en el sistema del Servicio de Impuestos Internos (SII) cada vez que el contribuyente emita una boleta, responde a lo establecido en la Ley N°21.133 de 2019, que fijó la cotización obligatoria para trabajadores independientes a fin de incorporarlos progresivamente al sistema de protección social otorgándoles las mismas coberturas que tienen los trabajadores dependientes.

En base a ello, el aumento de la retención continuará gradualmente hasta 2028 de la siguiente manera:

- 2019-2026: Incremento anual de 0,75%
- 2027: Aumento de 0,75% (alcanzando 16%)
- 2028: Aumento de 1% (llegando a 17% total)

Un ejemplo para graficar el cambio que se ejecutará este 2026, es el siguiente:

Si cobraste \$100.000 por una prestación de servicios. La retención en 2026 será 15,25%, es decir \$15.250 (sobre lo que cobraste). Por tanto, recibirás la suma final de \$84.750.

Cabe destacar que, al cotizar a través de la Operación Renta, los trabajadores independientes acceden a coberturas previsionales como Asignaciones familiares; Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP); Pensiones de invalidez, sobrevivencia y vejez; Cuota mortuoria; Sistema de salud; Seguro de Acompañamiento para Niñas y Niños (Ley SANNA).

Estas coberturas tienen vigencia desde el 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio del año siguiente.